



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 8 de abril del 2002
No. 66

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

FE DE ERRATAS

DE LA GACETA DEL GOBIERNO PUBLICADA EL 13 DE MARZO DE 2002,
SECCION SEXTA, REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS

DE LA GACETA DEL GOBIERNO PUBLICADA EL 13 DE MARZO DE 2002, SECCION SEXTA,
REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

En la página 3.

En el artículo 9.

DICE:

DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD.

ARTICULO 9.- Los documentos legales que los interesados podrán presentar para acreditar la propiedad en la obtención de las autorizaciones y dictámenes, serán: escrituras públicas o resoluciones judiciales o administrativas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y que contengan los datos de su inscripción.

DEBE DECIR:

DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD.

ARTICULO 9.- Los documentos legales que los interesados podrán presentar para acreditar la propiedad en la obtención de las autorizaciones y dictámenes, serán: escrituras públicas o resoluciones judiciales o administrativas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y que contengan los datos de su inscripción. Tratándose de propiedad social, la misma se podrá acreditar mediante los documentos idóneos reconocidos por la legislación agraria.

En la página 25.

En el artículo 71.

DICE:

**DE LA AUTORIZACION PARA FIDEICOMITIR, GRAVAR O AFECTAR PARA SI LOTES.
ARTICULO 71.- ...**

La Secretaría, en su caso, emitirá la autorización dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha solicitud se protocolizará por Notarios Públicos del Estado de México.

...

DEBE DECIR:

**DE LA AUTORIZACION PARA FIDEICOMITIR, GRAVAR O AFECTAR PARA SI LOTES.
ARTICULO 71.- ...**

La Secretaría, en su caso, emitirá la autorización dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha autorización se protocolizará por Notarios Públicos del Estado de México.

...

En la página 28.

En el capítulo VII

DICE:

**CAPITULO VII
DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO**

DEBE DECIR:

**CAPITULO VIII
DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO**

En la página 29.

En el artículo 87, fracción VI.

DICE:

**DE LAS NORMAS ESPECIALES APLICABLES AL CONJUNTO URBANO SOCIAL PROGRESIVO.
ARTICULO 87.- ...**

I a V. ...

VI. No se requerirá de cajones de estacionamiento para visitantes, en los condominios que se lleven a cabo en los conjuntos urbanos habitacionales social progresivos y se podrá disponer que el 50% del número de cajones exigido se destine para vehículos compactos y el restante 50%, para automóviles grandes.

...

DEBE DECIR:

**DE LAS NORMAS ESPECIALES APLICABLES AL CONJUNTO URBANO SOCIAL PROGRESIVO.
ARTICULO 87.- ...**

I a V. ...

VI. No se requerirá de cajones de estacionamiento para visitantes, en los condominios que se lleven a cabo en los conjuntos urbanos habitacionales social progresivos y se podrá disponer que el 50% del número de cajones exigido se destine para vehículos compactos, en dimensiones de 4.20 por 2.20 metros y el restante 50%, para vehículos grandes, en dimensiones de 5.00 por 2.40 metros.

...

En la página 35

En el artículo 111, fracción VI.

DICE:

**DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONDOMINIOS.
ARTICULO 111.- ...**

I a V. ...

VI. Los estacionamientos deberán ubicarse al interior del condominio. Para la determinación del número de cajones de estacionamiento se estará a lo dispuesto por el respectivo plan de desarrollo urbano. En los de tipo habitacional social progresivo no se requerirá de cajones de estacionamiento para visitantes y podrá disponerse que el 50% del número de cajones exigido se destine para vehículos compactos y el restante 50%, para automóviles grandes.

...

DEBE DECIR:

**DE LAS NORMAS APLICABLES A LOS CONDOMINIOS.
ARTICULO 111.- ...**

I a V. ...

VI. Los estacionamientos deberán ubicarse al interior del condominio. Para la determinación del número de cajones de estacionamiento se estará a lo dispuesto por el respectivo plan de desarrollo urbano. En los de tipo habitacional social progresivo no se requerirá de cajones de estacionamiento para visitantes y podrá disponerse que el 50% del número de cajones exigido se destine para vehículos compactos, en dimensiones de 4.20 por 2.20 metros y el restante 50%, para vehículos grandes, en dimensiones de 5.00 por 2.40 metros.

...

En la página 40.

En el artículo 125.

DICE:

**DEL CONTENIDO DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO.
ARTICULO 125.- ...**

I a VII. ...

IX a XIV. ...

...

DEBE DECIR:

**DEL CONTENIDO DE LA LICENCIA DE USO DEL SUELO.
ARTICULO 125.- ...**

I a VII: ...

VIII. Número obligatorio de cajones de estacionamiento.

IX a XIV. ...

...

En la página 40.

En el artículo 127.

DICE:

DEL ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL.

ARTICULO 127.- La licencia de uso del suelo podrá autorizar únicamente el alineamiento y número oficial.

DEBE DECIR:

DEL ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL.

ARTICULO 127.- La licencia de uso del suelo podrá autorizar únicamente el alineamiento y número oficial, cuando así lo solicite el interesado.

En la página 41.

En el artículo 130.

DICE:

ARTICULO 130.- La solicitud de dictamen de impacto regional deberá precisar el nombre del solicitante, el uso actual del predio o inmueble, la superficie construida, si la hubiera, así como el uso pretendido y la superficie por construir, en su caso.

La solicitud deberá acompañarse por los siguientes documentos:

...

DEBE DECIR:

La solicitud deberá acompañarse por los siguientes documentos:

...

**ATENTAMENTE
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"**